



**ORDENANZA FISCAL NÚMERO: VEINTE**

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS PRIVADOS**

**Artículo 1º.- Fundamento Legal.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece un Precio Público a los petitionarios del servicio de "Limpieza de Fachadas de Edificios Privados por pintadas o grafitis, prestado por este Ayuntamiento directamente o a través de la empresa concesionaria del servicio de limpieza, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

La realización del servicio de Limpieza de Fachadas de Edificios Privados que resulten afectadas mediante pintadas, grafitis, etc., recayentes a la vía pública, o elementos similares que formen parte de dichos inmuebles, tales como vallas o muros, siempre y cuando sea solicitado a instancia de parte.

**Artículo 3º.- Obligados al Pago.**

Cualquier persona, natural o jurídica, que solicite la prestación del servicio regulado en esta ordenanza.

**Artículo 4º.- Devengo.**

Nace la obligación del pago en el momento de presentar el interesado la pertinente solicitud en las Oficinas de este Ayuntamiento.

**Artículo 5º.- Pago.**

El pago del correspondiente precio público habrá de efectuarse al presentar la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio, una vez se emita el correspondiente Informe por el servicio de inspección del Departamento de Limpieza Municipal.

**Artículo 6º.- Normas de Gestión.**

La solicitud deberá ir firmada por el propietario o en su caso el Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio en ese momento y deberá figurar el N.I.F. de la misma así como un teléfono de contacto. Se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, dándose traslado de la misma al servicio de urbanismo para su posterior trámite.

El Ayuntamiento por motivos de eficiencia de prestación del servicio de limpieza viaria, podrá denegar la solicitud, en cuyo caso procederá la devolución del importe íntegro del precio público previamente ingresado.

La concesión o denegación de las correspondientes solicitudes compete al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, según Informe Técnico.

Para el cálculo de la tarifa el arquitecto técnico Municipal girará visita una vez presentada la solicitud y procederá a determinar el coste de la limpieza, que habrá de ser abonado previamente a su inicio.

#### Artículo 7º.- Tarifas.

La tarifa se aplicará en función del tiempo empleado en la limpieza y podrá comprender según las distintos tipos de fachadas los siguientes importes por metro y por hora de trabajo:

##### PRECIOS RETIRADA PINTADAS

Ud.	Resumen	PrPres
	<b>MANO DE OBRA</b>	
h	Encargado Servicios múltiples	19,72 €.
h	Oficial primera Servicios múltiples	18,52 €.
h	Oficial segunda Servicios múltiples	14,89 €.
h	Peón especializado Servicios múltiples	11,53 €.
	<b>MAQUINARIA</b>	
m <sup>2</sup>	Alq./Instal.1 mes. And. Met.Tub.	9,44 €.
h	Camión basculante	33,91 €.
h	Camión cesta	3,96 €.
h	Dumper autocargable 1.500 kg	6,10 €.
h	Dumper convencional 1.500 kg	4,07 €.
h	Grupo eléctrico STD 2500W 220V	3,44 €.
h	Hormigonera 150 l gasolina	2,22 €.
h	Equipo agua fría a presión	4,88 €.
	<b>TRATAMIENTO PREVIO</b>	
m	DESGRAPADO CONDUCTOS ELÉCT. TELÉF.ETC	3,21 €.
ud	DESMONTADO DE LUMINARIA	14,91 €.
ud	MONTAJE LUMINARIA	24,74 €.
ud	PROTECCIÓN LUMINARIA	4,74 €.
ud	LEVANTADO DE RÓTULO CALLE	14,81 €.
m <sup>2</sup>	ARRANCADO DE PAPELES VIEJOS	4,77 €.
m <sup>2</sup>	LAVADO Y RASCADO PINTURAS VIEJAS	6,23 €.
m <sup>2</sup>	LIJADO DE PARAMENTOS	1,89 €.
m <sup>2</sup>	PICADO DE ABULTADOS DE FACHADA	10,00 €.
m <sup>2</sup>	RASCADO DE PINTURAS MUROS EXTERIORES	2,76 €.
m <sup>2</sup>	PREPARACIÓN Y LIMPIEZA PARAMENTOS	7,27 €.
m <sup>2</sup>	LIMPIEZA FACHADA PIEDRA HASTA 3 m	6,84 €.
	<b>REVESTIMIENTOS</b>	
m <sup>2</sup>	MALLA MORTERO	6,95 €.
m <sup>2</sup>	ENFOSCADO BUENA VISTA CSIV-W1 VERTICAL	10,87 €.
m <sup>2</sup>	BRUÑIDO CEMENTO VERTICALES	14,52 €.
m <sup>2</sup>	REVESTIMIENTO MORTERO MONOCAPA	24,02 €.
	<b>PINTURA</b>	
m <sup>2</sup>	PINTURA PLÁSTICA SEMI-MATE UNIVERSAL	8,73 €.
	<b>VARIOS</b>	
%	Pequeño material	1,11
%	Medios auxiliares 3%	3,32
%	Amortización y otros gastos	11,13
%	Costes indirectos (s/total)	7,79
%	I.V.A. (Vigente en cada momento)	10,48

La tarifa mínima, con independencia de la duración del servicio, será de 19,59 euros más el IVA vigente (2016 el 10%), aplicándose idéntico precio a partir de la primera hora de duración del servicio, prorrateándose por períodos de tiempo de 15 minutos el exceso de la primera hora.



Si finalizado el servicio resulta un mayor coste del inicialmente previsto y abonado, mediante su justificación, se procederá a practicar una liquidación complementaria a nombre del propietario o en su caso de la Comunidad de Propietarios, respondiendo los comuneros solidariamente.

#### **Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En años sucesivos se modificará la Ordenanza para actualizar las cuotas en la misma proporción que el incremento general de precios al consumo, de diciembre del año anterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017 y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.